

**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN  
ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA  
PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTISIETE DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 18/2024**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, encontrándose reunidos en el Auditorio del Edificio "A" del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOSPOA), ubicado en la calle 147, sin número, entre 54 y 60, colonia San José Tecoh, C.P. 97299, de esta ciudad, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado en este acto por: el Consejero, Licenciado Álvaro Eduardo Juanes Laviada, quien preside la presente sesión con fundamento en la fracción I del artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, como vocales, la Consejera, Maestra en Derechos Humanos María Ely Farfán Flores, la Consejera, Maestra en Derecho Claudia Ileana Pedrera Irabién, y el Consejero, Maestro en Derecho Níger Desiderio Pool Cab, asimismo el Licenciado en Derecho Guillermo Ponce López, Director de Administración y Finanzas, quien actúa como Secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, el Licenciado José Fernando Chuil Noh, Jefe de Departamento "A" Encargado de la Contraloría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento. -----

Asimismo, se señala la presencia del Licenciado en Derecho Daniel Alejandro Álvarez Correa, Subjefe de Normatividad de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, quien participa con el carácter de asesor, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 8 del mismo ordenamiento legal. -----

Para dar cumplimiento al **Punto I y II** del orden del día, el Secretario del Comité procede a realizar el escrutinio de los asistentes a la presente reunión, tomando la lista de asistencia y dando cuenta de los miembros que han firmado el registro correspondiente, con el fin de verificar la existencia del quórum legal para sesionar, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En virtud de contarse con la concurrencia necesaria para sesionar, el Presidente de este Comité, procede a declarar la existencia del quórum legal, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. -----

En cumplimiento al **Punto III** del orden del día, el Presidente de este Comité, procede a dar lectura del orden del día y solicita su aprobación. Acto seguido, los miembros del Comité se dan por enterados de los asuntos a tratar en la presente sesión, aprobándose por unanimidad de votos,

*Carla P. R. L.*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

conforme a lo dispuesto en el artículo 13 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. -----

En cumplimiento del **Punto IV** del orden del día, en uso de la voz, el Secretario del Comité, informa que esta sesión tiene como objeto dar a conocer el fallo correspondiente a la Licitación Pública Número PODJUDCJ 18/2024 relativo a la obra pública "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO QUE OCUPÓ EL JUZGADO DE ENJUICIAMIENTO DE SENTENCIA UBICADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPAN LOS JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO", el cual será cubierto con recursos de participaciones federales del ejercicio fiscal del año 2024 -----

Acto seguido, se procede a pasar lista a los licitadores participantes: -----

LICITANTE	REPRESENTANTE
CONSTRUCTORES LOGAR S.A. DE C.V.	SI SE PRESENTÓ
JOSE ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA	SI SE PRESENTÓ
MGE MULTISERVICIOS DEL SURESTE S.A DE C.V	NO SE PRESENTÓ
ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	SI SE PRESENTÓ

Seguidamente, en uso de la voz, el Secretario del Comité procede a dar lectura en voz alta el resultado del dictamen de fecha 24 de enero de 2025 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, precisándose que su contenido se entregará en copia digital a través de correo electrónico a los licitadores presentes para efectos de su notificación. -----

A continuación, procede a transcribir la parte medular del dictamen antes referido, el cual sirve de base para emitir el fallo de la convocante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el cual bajo su tenor literal dispone lo siguiente:-----

*"Acto seguido, se procede a realizar un análisis minucioso para determinar la solvencia de la proposición realizándose la evaluación técnica en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y a las bases que rigen el presente procedimiento; y la evaluación económica en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y a las bases que rigen el presente procedimiento de Licitación Pública PODJUDCJ 18/2024.*

*Una vez concluida la evaluación legal, técnica y económica de la propuesta anteriormente mencionada en conjunto con personal del área técnica, y con el apoyo del área jurídica y de contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, se identificó que el licitante **JOSÉ ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA**, presenta inconsistencias en la tarjeta de precios unitarios referidos a los equipos de aires acondicionados en las cuales en dichas tarjetas señala la instalación de equipos de la marca LG, sin embargo, en sus cotizaciones presentadas señala la marca Prime, y en dicho sentido, en los conceptos 106, 107 y 108 del catálogo, presenta un precio unitario muy por debajo de la*

investigación de mercado realizado por el Consejo de la Judicatura, por lo que al presentar un precio unitario menor al 100% con respecto a la investigación de mercado realizada por el Consejo de la Judicatura, situación que implica una insolvencia individual en dichos conceptos de más del 27.5% establecido en las bases. Asimismo, respecto a los documentos que integran el documento T-6, el anexo referente a la Copia simple de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria, presenta un documento en el que se señala una opinión negativa de cumplimiento, lo cual no se ajusta a lo establecido en las bases de la licitación pública, por lo que de acuerdo con lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 17 de las bases, hechos que actualizan el supuesto establecido en el numeral **20. CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁ LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR ALGÚN LICITADOR**, de las bases de la licitación pública, en el inciso 20.2., el cual refiere que se desechará la proposición presentada por algún Licitador en la evaluación posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones (revisión cualitativa), cuando la solvencia de su proposición se vea afectada y, en general, por cualquiera de las siguientes razones: "20.2 Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos técnicos o económicos requeridos para la elaboración de las proposiciones, los cuales son claramente señalados en estas bases", por lo anterior, al no acreditar estar al corriente con sus obligaciones fiscales y no cumplir con la presentación de los documentos en la forma solicitada, se procede a desechar la propuesta del licitante **JOSÉ ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Ahora bien, por lo que se refiere al licitador **ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, resulta solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, cumple en su totalidad con los aspectos legales, técnicos y económicos requeridos en las bases de la licitación, toda vez que acredita su existencia legal, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales, su propuesta económica se encuentra dentro del techo presupuestal asignado para la adjudicación del contrato, cuenta con el personal técnico y la maquinaria suficiente para realizar los trabajos, asimismo, con los contratos presentados y el curriculum de los profesionales se acredita que cuenta con la capacidad financiera requerida para la obra y su programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos es acorde al catálogo de conceptos de la totalidad de la proposición.

Después de haber considerado las condiciones legales exigidas, la experiencia técnica, el contenido en la documentación técnica, los aspectos técnicos presentados por el licitador, la información de la documentación económica, los precios propuestos, el presupuesto de la obra, la integración del precio total, los programas presentados y toda la documentación legal, técnica y económica de la propuesta presentada y admitida, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y en las bases de esta licitación pública propongo a este Cuerpo Colegiado lo siguiente:

**ÚNICO.-** En lo referente a la "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO QUE OCUPÓ EL JUZGADO DE ENJUICIAMIENTO DE SENTENCIA UBICADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPAN LOS JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO", tomando en consideración que el licitador **ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, demostró con la documentación presentada, contar con la experiencia en obras con características similares, con la capacidad financiera requerida para la obra y de acuerdo al programa de ejecución general de los trabajos acorde al catálogo de conceptos de la totalidad de la proposición, su propuesta resulta económicamente conveniente para el Consejo de la Judicatura, por reunir, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Licitación, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

*obligaciones respectivas. Por lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, propone al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que se adjudique el contrato correspondiente a la Licitación Pública PODJUDCJ 18/2024 a la persona moral **ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$2,935,688.90 (Son dos millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) (Son dos millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) con I.V.A. incluido**."-----*

Una vez finalizada la lectura del dictamen emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, previo intercambio de impresiones entre los integrantes de este Cuerpo Colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 51 de su Reglamento, y el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Comité de Adquisiciones emite el fallo siguiente: -----

**ÚNICO.-** En virtud de lo anterior, se adjudica el contrato correspondiente a la Licitación Pública PODJUDCJ 18/2024 a la persona moral **ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$2,935,688.90 (Son dos millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, con un plazo total para la ejecución de los trabajos que será de 120 días naturales. -----

Téngase la presente acta como el acto de notificación oficial para el licitador; asimismo, hágase saber a **ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, que la presente notificación es de carácter oficial y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 14:00 horas, del día 27 de enero de 2025, en las oficinas del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, ubicado en la planta alta del edificio del Centro de Justicia Oral de Mérida (CJOM), situado en la calle 145 número 299 por 54 y 60, colonia San José Tecoh, C.P. 97299. Así mismo el contratista deberá presentar dos fianzas a favor del Poder Judicial del Estado-Consejo de la Judicatura, emitida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida Yucatán. La primera deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, que en este caso será del treinta por ciento del monto total contratado, y la segunda por el diez por ciento del monto total contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mismas fianzas que deberán presentarse en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo, este documento deberá ser entregado en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas, en el domicilio anteriormente descrito. El pago del anticipo se entregará en las oficinas del Consejo de la Judicatura ubicada en planta alta del edificio del Centro de Justicia Oral de Mérida (CJOM), situado en la calle 145 número 299 por 54 y 60, colonia San José Tecoh, C.P. 97299, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; una vez que el Contratista haga entrega de la garantía prevista en el artículo 52, fracción I, de la citada Ley. -----

Además de las garantías, el contratista se compromete a entregar a la residencia de obra, en un término no mayor de 5 días hábiles posteriores al inicio de la obra, la constancia de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se le informa a la empresa ganadora, que deberá mantener en todo momento el orden y la limpieza en la obra.-----

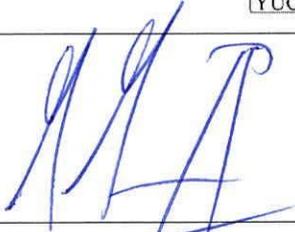
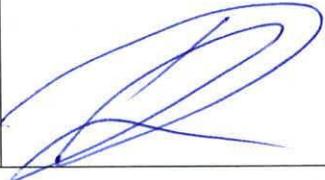
En caso de inconformidad en cualquiera de los actos realizados en este procedimiento deberá presentarse un escrito de inconformidad en apego a lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Las inconformidades podrán presentarse ante la Dirección de Administración y Finanzas, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ubicada en la planta alta del edificio sede del Centro de Justicia Oral de Mérida (CJOM) sito en la calle 145, número 299 por 54 y 60, colonia San José Tecoh C.P. 97299 en la ciudad de Mérida Yucatán. La inconformidad será presentada, por escrito dirigido al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste. Transcurrido este plazo, precluye el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la contraloría actúe en cualquier tiempo en términos de Ley. -----

No habiendo más asuntos que atender, para que surtan los efectos legales que le son inherentes, se da lectura a la presente acta en voz alta, y estando los integrantes del Comité conformes de su contenido se declara clausurada la sesión y se procede a la firma de la misma siendo las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco. -----

Por último, se hace del conocimiento en general que la presente acta se podrá consultar en el sitio web del Consejo de la Judicatura ([www.cjyuc.gob.mx](http://www.cjyuc.gob.mx)) en la pestaña "Transparencia", opción "Administración", sección "Licitaciones". -----

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----**

CARGO	NOMBRE	FIRMA
CONSEJERO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ	LIC. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA	
CONSEJERA Y VOCAL DEL COMITÉ	M.D.H. MARÍA ELY FARFÁN FLORES	
CONSEJERA Y VOCAL DEL COMITÉ	M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIÉN	
CONSEJERO Y VOCAL DEL COMITÉ	M.D. NÍGER DESIDERIO POOL CAB	

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ	LIC. GUILLERMO PONCE LÓPEZ	
JEFE DE DEPARTAMENTO "A" ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA	LIC. JOSÉ FERNANDO CHUIL NOH	
SUBJEFE DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ASESOR DEL COMITÉ	LIC. DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CORREA	

Por los licitadores. -----

LICITANTE	REPRESENTANTE	FIRMA
ECITÓN OBRAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.	C. Julio Daniel Pat Segovia Clave de elector de INE: [REDACTED]	[REDACTED]
JOSÉ ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA	C. José Enrique Castro López Clave de elector de INE: [REDACTED]	[REDACTED]
CONSTRUCTORES LOGAR S.A. DE C.V.	C. Iván Arturo Silva López Clave de elector del INE: [REDACTED]	[REDACTED]

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVA AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 18/2024. -----

Mérida, Yucatán a 24 de enero del 2025.

**DICTAMEN**

**LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 18/2024**

**“Remodelación y Adecuación del espacio que ocupó el Juzgado de Enjuiciamiento de Sentencia ubicado en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Penales del Primer Departamento Judicial del Estado”**

Fecha de publicación de la convocatoria	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo
31/12/2024	07/01/2025	17/01/2025	22/01/2025	27/01/2025

Con fundamento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y los artículos 27 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen tomando en consideración lo siguiente:

**RESEÑA CRONOLÓGICA**

- I. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en el periódico Por Esto, la Convocatoria de la Licitación Pública Número PODJUDCJ 18/2024, en la cual se indicaron las fechas de los actos inherentes al presente procedimiento, dando inicio a la venta de las bases, misma que se concluyó el día tres de enero de dos mil veinticinco. Vencido el plazo para la compra de las bases de la citada licitación, se aceptó la inscripción de la persona física **JOSÉ ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA** y las personas morales **MGE MULTISERVICIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, **ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.** y **CONSTRUCTORES LOGAR S.A. DE C.V.**
- II. En fecha siete de enero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos en el domicilio señalado en las bases de la licitación, habiéndose levantado el acta correspondiente.
- III. En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Número PODJUDCJ 18/2024, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- IV. En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de



Yucatán, celebrada el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones la Licitación Pública Número PODJUDCJ 18/2024, en la cual se presentaron los licitantes **JOSÉ ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA, ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.** y **CONSTRUCTORES LOGAR S.A. DE C.V.**

- V. Acto seguido, se recibió el sobre cerrado en forma inviolable del licitador, como se indica a continuación:

<b>ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.</b>	<b>PRESENTÓ PROPUESTA</b>
<b>CONSTRUCTORES LOGAR S.A. DE C.V.</b>	<b>PRESENTÓ PROPUESTA</b>
<b>JOSÉ ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA</b>	<b>PRESENTÓ PROPUESTA</b>

- VI. De la revisión cuantitativa del licitante **CONSTRUCTORES LOGAR S.A. DE C.V.**, se identificó que no presentó los documentos siguientes: **LC-VIII** Copia simple del certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias expedido en favor de la persona que suscribe la propuesta, **LC-IX** Copia del Aviso de registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (**REPSE**), y entre los anexos que integran el documento **T-2**, no presentó la copia del acta de la visita al sitio de obra; aunado al hecho de que tanto la propuesta legal, contable, técnica y económica, no está foliada en todas y cada una de las hojas que los integren, de acuerdo con lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 17 de las bases, hechos que actualizan el supuesto establecido en el numeral **22. CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁ LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR ALGÚN LICITADOR**, de las bases de la licitación pública, en los incisos 22.1 y 22.2., los cuales refieren que en el acto de apertura, durante la revisión cuantitativa, se desecharán las proposiciones que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases que afecten su solvencia, conforme a lo siguiente: **“22.1. Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos legales requeridos para la presentación de la proposición, los cuales son claramente señalados en estas bases”** y **“22.2 Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos técnicos o económicos requeridos para la elaboración de las proposiciones, los cuales son claramente señalados en estas bases”**, por lo anterior, al no cumplir con la presentación de los documentos antes señalados, se procede a desechar la propuesta del licitante **CONSTRUCTORES LOGAR S.A. DE C.V.** con fundamento en lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- VII. Posteriormente, al haber concluido con la revisión cuantitativa de los documentos solicitados en las bases de la licitación, que integran la propuesta técnica-económica de los licitantes **JOSÉ ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA** y **ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, se aceptó para su posterior análisis las siguientes propuestas:

PROPOSICIONES ADMITIDAS

PROPOSICIÓN ADMITIDA	IMPORTE DE LA PROPUESTA	I.V.A.	TOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A.
JOSE ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA	\$1,571,115.39	\$251,378.46	\$1,822,493.85
ECITÓN OBRAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.	\$2,530,766.29	\$404,922.61	\$2,935,688.90

Acto seguido, se procede a realizar un análisis minucioso para determinar la solvencia de la proposición realizándose la evaluación técnica en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y a las bases que rigen el presente procedimiento; y la evaluación económica en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y a las bases que rigen el presente procedimiento de Licitación Pública PODJUDCJ 18/2024.

Una vez concluida la evaluación legal, técnica y económica de la propuesta anteriormente mencionada en conjunto con personal del área técnica, y con el apoyo del área jurídica y de contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, se identificó que el licitante **JOSÉ ASUNCIÓN CASTRO ENCALADA**, presenta inconsistencias en la tarjeta de precios unitarios referidos a los equipos de aires acondicionados en las cuales en dichas tarjetas señala la instalación de equipos de la marca LG, sin embargo, en sus cotizaciones presentadas señala la marca Prime, y en dicho sentido, en los conceptos 106, 107 y 108 del catálogo, presenta un precio unitario muy por debajo de la investigación de mercado realizado por el Consejo de la Judicatura, por lo que al presentar un precio unitario menor al 100% con respecto a la investigación de mercado realizada por el Consejo de la Judicatura, situación que implica una insolvencia individual en dichos conceptos de más del 27.5% establecido en las bases. Asimismo, respecto a los documentos que integran el documento T-6, el anexo referente a la Copia simple de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria, presenta un documento en el que se señala una opinión negativa de cumplimiento, lo cual no se ajusta a lo establecido en las bases de la licitación pública, por lo que de acuerdo con lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 17 de las bases, hechos que actualizan el supuesto establecido en el numeral **20. CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁ LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR ALGÚN LICITADOR**, de las bases de la licitación pública, en el inciso 20.2., el cual refiere que se desechará la proposición presentada por algún Licitador en la evaluación posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones (revisión cualitativa), cuando la solvencia de su proposición se vea afectada y, en general, por cualquiera de las siguientes razones: *"20.2 Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos técnicos o económicos requeridos para la*

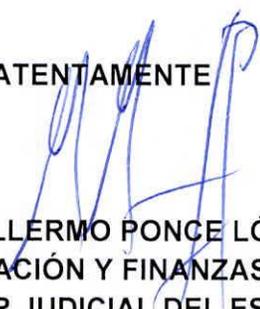
*elaboración de las proposiciones, los cuales son claramente señalados en estas bases”,* por lo anterior, al no acreditar estar al corriente con sus obligaciones fiscales y no cumplir con la presentación de los documentos en la forma solicitada, se procede a desechar la propuesta del licitante **JOSÉ ASUNCIÓN CASTRO ENCALDA**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Ahora bien, por lo que se refiere al licitador **ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, resulta solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, cumple en su totalidad con los aspectos legales, técnicos y económicos requeridos en las bases de la licitación, toda vez que acredita su existencia legal, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales, su propuesta económica se encuentra dentro del techo presupuestal asignado para la adjudicación del contrato, cuenta con el personal técnico y la maquinaria suficiente para realizar los trabajos, asimismo, con los contratos presentados y el curriculum de los profesionales se acredita que cuenta con la capacidad financiera requerida para la obra y su programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos es acorde al catálogo de conceptos de la totalidad de la proposición.

Después de haber considerado las condiciones legales exigidas, la experiencia técnica, el contenido en la documentación técnica, los aspectos técnicos presentados por el licitador, la información de la documentación económica, los precios propuestos, el presupuesto de la obra, la integración del precio total, los programas presentados y toda la documentación legal, técnica y económica de la propuesta presentada y admitida, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y en las bases de esta licitación pública propongo a este Cuerpo Colegiado lo siguiente:

**ÚNICO.-** En lo referente a la “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO QUE OCUPÓ EL JUZGADO DE ENJUICIAMIENTO DE SENTENCIA UBICADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPAN LOS JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO”, tomando en consideración que el licitador **ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, demostró con la documentación presentada, contar con la experiencia en obras con características similares, con la capacidad financiera requerida para la obra y de acuerdo al programa de ejecución general de los trabajos acorde al catálogo de conceptos de la totalidad de la proposición, su propuesta resulta económicamente conveniente para el Consejo de la Judicatura, por reunir, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Licitación, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, propone al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que se adjudique el contrato correspondiente a la Licitación Pública PODJUDCJ 18/2024 a la

persona moral ECITÓN OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., por un monto total de \$2,935,688.90 (Son dos millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

ATENTAMENTE

  
LIC. GUILLERMO PONCE LÓPEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



DIRECCION DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

OMDM/uas